



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En Ceuta a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad por Decreto de dos de marzo de dos mil veinte.

DE OTRA, D. Javier Garnica Hernández Carrillo, Presidente de la Asociación Acción por la Visión Infantil (AVI), con CIF G51039006, y domicilio en C/ Correa no 2 de Ceuta.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 18 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de Sanidad e Higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.- La Asociación Acción por la Visión Infantil (AVI), con CIF G51039006, está inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el no 745. Se constituye como una asociación con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. En sus Estatutos, art. 3 consta como fines de la misma, "la detección de problemas visuales no corregidos que cursan con retraso en el desarrollo de la Agudeza Visual a la edad de 5 años para ponerlo en conocimiento de los padres y del profesorado. Estableciendo un filtro de control permanente a esa edad en todos los colegios de Ceuta y en cada curso escolar.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración establece los cauces entre la Asociación firmante y la Consejería para la ejecución del "Programa de Detección de Ambliopía a la edad de 5 años", mediante su aplicación en todos los colegios de Ceuta .

SEGUNDA.- Actuaciones imputables a la subvención.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Asociación firmante y en cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, celebrado el día 5 de abril de 2016, la actividad a realizar será el "Programa de detección de Ambliopía a la edad de 5 años" que tiene por finalidad:



El abono del convenio se efectuará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta corriente aportado por la Asociación desde la Consejería Hacienda, Economía y Función Pública.

Dicha cantidad se empleará para abonar a los ópticos-optometristas que realizan el control visual descrito en la cláusula 2 y el gasto de aquellos materiales precisos para el control visual, cantidades determinadas por la propia Asociación.

CUARTA.- Subvención de carácter finalista.

La Asociación Acción por la Visión Infantil de Ceuta se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Organización y Funcionamiento que se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- 1.- Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, el Excmo. Sr. Consejero D. Francisco Javier Guerrero Gallego o persona en quien delegue, y que actuará como Presidenta de la Comisión. Directora General de Sanidad y Consumo Personal supervisor de la subvención adscrito a la Consejería. Personal designado por el Excmo. Sra. Consejera que actuará como Secretario.
- 2.- Por la Asociación Acción por la Visión Infantil de Ceuta Presidente de la Asociación o persona en quien delegue. Vocal de la asociación designado por el Presidente.
- 3.- La Secretaría de la comisión será ejercida por personal nombrado por la titular de la Consejería, y actuará con voz pero sin voto.

SEXTA.- Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.

SÉPTIMA.-

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NOVENA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DÉCIMA.-

El presente Convenio de Colaboración, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del texto normativo de referencia.

Consecuencia de ello, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, y en caso de continuar el conflicto, será de la competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

Para que conste, y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignada.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y GOBERNACIÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
POR LA VISIÓN INFANTIL (AVI)**

Francisco Javier Guerrero Gallego

Javier Garnica Hernández-Carrillo

